

CÓDIGO DE ÉTICA

CAMARA DE ZONAS FRANCAS DEL URUGUAY

La **Cámara de Zonas Francas del Uruguay** (en adelante "**CZFuy**"), se encuentra integrada por explotadores y usuarios (directos e indirectos) de las Zonas Francas Uruguayas.

En octubre de 2008 inicia sus actividades con el cometido de fortalecer el régimen de Zonas Francas así como promocionar el desarrollo de plataformas de negocios, que generen ambientes propicios para la captación de inversiones dentro del marco jurídico correspondiente.

Asimismo la **CZFuy** tiene entre sus objetivos básicos la promoción de valores éticos y principios de responsabilidad social en el ejercicio de la actividad. A tales efectos, teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de Zonas Francas y específicamente requisitos establecidos por la Dirección Nacional de Aduanas, el Directorio de la **CZFuy**, sanciona el día de hoy el presente Código de Ética, el cual es de aplicación obligatoria para todos sus miembros.

ART. 1° OBJETO

El presente Código tiene por objeto, establecer lineamientos de comportamiento ético que guíen el accionar de las Instituciones que integran la **CZFuy**. Regula la conducta y el proceder de las mismas en el ejercicio de su actividad, considerando los principios generales y las costumbres de universal aceptación y sistematizando las reglas que deben regir entre sus miembros.

Las normas de ética que establece el presente Código, no niegan otras no expresadas detalladamente y que deben regir el ejercicio de la actividad dentro de las Zonas Francas del Uruguay. Tampoco ha de entenderse que permitan todo lo que no se prohíbe a texto expreso en el mismo, en consecuencia en casos en que se produzcan faltas contra el decoro y ética profesional, lo establecido en este documento lo es a título ilustrativo.

Todo miembro de la **CZFuy** en el cumplimiento de las prescripciones de este Código procederá de acuerdo a su leal saber y entender, con un criterio justo, evitando interpretaciones capciosas, con el propósito de encontrar una situación favorable a sus intereses que puedan perjudicar a otros integrantes.

ART. 2° ALCANCE

Este Código contiene valores y principios que orientan la conducta de todos los miembros de la **CZFuy**, quedando comprendidos en dichos términos la totalidad de los funcionarios de cada Institución que la integra.

ART. 3° RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de todos los miembros de la **CZFuy**, así como la de sus funcionarios, y personas relacionadas, la lectura, entendimiento y aplicación de este Código.

ART. 4° PRINCIPIOS.

Entre los miembros de la **CZFuy**, regirán los siguientes principios éticos y de conducta:

- El trato honesto, respetuoso, constructivo y profesional prevalecerá en todas las relaciones entre los integrantes de la **CZFuy**, así como con las autoridades y la Sociedad en general.
- Las actuaciones de todas las personas vinculadas con la **CZFuy** serán transparentes, leales, responsables, justas y coherentes, sobresaliendo en ellas el respeto por las personas y el cumplimiento a la ley.
- La integridad y el trabajo en equipo predominarán las actividades y gestiones desarrolladas por las instituciones miembros dentro del ámbito de la **CZFuy**.

ART. 5° VALORES.

HONOR Y DIGNIDAD

Los miembros de la **CZFuy** deberán mantener el honor y la dignidad en el desarrollo de su actividad, actuando en todo momento con elevado concepto de la misión que le incumbe con absoluta corrección.

HONRADEZ Y BUENA FE

Es un deber de todo miembro de la **CZFuy** obrar con honradez y buena fe. Se deberán rechazar todo tipo de actos fraudulentos o de dudosa procedencia; declaraciones falsas y se abstendrá de realizar aquellos actos o procedimientos que entorpezcan la eficiente administración por parte de los Organismos Públicos que intervengan en las diferentes operaciones de Comercio Exterior.

ART. 6° RELACIONAMIENTO CON LOS PODERES PUBLICOS.

En sus relaciones con los poderes públicos, cada miembro de la **CZFuy**, sin desmedro de su dignidad personal ni del decoro que exige su actividad, mantendrá una actitud respetuosa ante los funcionarios públicos o ante quienes estén investidos de una alta jerarquía representativa.

ART. 7°.DISPOSICIONES LEGALES

La totalidad de miembros de la **CZFuy** deberá respetar las disposiciones legales, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir fielmente tanto por sus directivos como por sus funcionarios.—Ningún integrante de la Cámara podrá apoyar iniciativas tendientes a obtener la sanción o derogación de leyes, decretos y/o reglamentos que se refieran a

Zonas Francas en el Uruguay, sin un previo conocimiento por parte del Directorio de la **CZFuy**.

ART. 8° LEALTAD.

Es un deber de todo miembro de la **CZFuy** el actuar con lealtad. Cada miembro de la **CZFuy** tiene derecho al desarrollo de la actividad que le compete con total libertad. Se deberá ganar su clientela sobre los supuestos de capacidad, honradez, eficacia y eficiencia. Por lo que se abstendrá escrupulosa y estrictamente de: a) solicitar indecorosamente clientela o realizar toda practica desleal para conseguirla; b) hacer manifestaciones demostrativas de su competencia cuando en ellas vaya implícito un propósito que configure un evidente menosprecio de la capacidad de los demás colegas.

A los efectos de la interpretación del presente artículo se tendrán en consideración los criterios establecidos por la Ley N° 18.159 de Promoción y Defensa de la Competencia.

ART. 9° DESRROLLO DE LA ACTIVIDAD

Ningún integrante de la **CZFuy** deberá ser utilizado para facilitar o hacer posible el desarrollo de la actividad dentro de la Zona Franca por quienes no estén legalmente autorizados para hacerlo.

ART. 10°.RESPETO Y FRATERNIDAD

Entre los integrantes de la **CZFuy** deberá existir reciproco respeto y fraternidad que enaltezca el desarrollo de la actividad en el interior de las Zonas Francas. Se abstendrán cuidadosamente de expresiones inadecuadas o injuriosas y de aludir a antecedentes o situaciones que afecten al resto de los miembros.

ART. 11° SOLIDARIDAD

Si alguno de los miembros de la **CZFuy** resultase víctima de un acto realmente lesivo para sus intereses legítimos en el desarrollo de su actividad, ha de hallar en el resto de los miembros el apoyo que las circunstancias ameriten.

ART. 12° FUNCIONARIOS

Ningún miembro de la **CZFuy** deberá intentar conseguir los servicios de un empleado de otro miembro, pero si podrá en relación a los candidatos que se presenten por iniciativa propia o en respuesta avisos de público conocimiento.

La totalidad de los miembros de la Cámara agotaran todos los recursos posibles para que sus funcionarios conozcan y cumplan fielmente con el lo establecido en este Código.

ART. 13° DISPOSICIONES

Todo integrante de la **CZFuy** deberá respetar los acuerdos, reglamentos, resoluciones y/o disposiciones que emanen de la misma, en materias que digan relación con conductas éticas.

ART. 14° CUMPLIMIENTO

Las denuncias y/o situaciones que se susciten en relación con el cumplimiento de las normas éticas así como en relación a su correcta aplicación, serán consideradas por un Consejo Arbitral elegido por la Comisión Directiva, ante denuncia fundada y/o ante la solicitud expresa del Directorio de la **CZFuy**.

El Consejo Arbitral tendrá las más amplias facultades para realizar las investigaciones que considere pertinentes y adoptar los recaudos necesarios, así como también la competencia para resolver las situaciones que no estén expresamente contempladas en el presente documento, teniendo en consideración los principios y costumbres a que refiere el Art. 1º.

ART. 15° SANCIONES

La CZFUy velará por el cumplimiento de las normas de ética especificadas en este Código y en caso necesario dispondrá las sanciones que correspondan, a dictarse por su Consejo Directivo, o en quien este delegue sus atribuciones.

El Consejo Arbitral podrá sugerir al Directorio de la **CZFuy**, las medidas sancionatorias que considere correspondan para el caso concreto.

Los miembros de la **CZFuy** podrán ser amonestados, suspendidos o expulsados de la **CZFuy**, previo informe del Consejo Arbitral.

ART. 16° COMPROMISO

Todo miembro de la **CZFuy**, queda total y absolutamente comprometido con el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Código y acepta ser juzgado por el Consejo Arbitral conforme al procedimiento que se reglamentara.